

1574-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del diez de junio de dos mil veintiuno.

Acreditación de nombramientos en la estructura del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 1564-DRPP-2021 del diez de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista que, con respecto a los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de Belén de la provincia Heredia celebrada el día veinte de marzo de dos mil veintiuno, relacionados con la estructura vigente, no eran procedentes los nombramientos efectuados, en virtud de que los puestos designados se encontraban ocupados y a la fecha no constaban las cartas de renuncia o alguna resolución del Tribunal de Ética y Disciplina que acreditara su destitución. Asimismo, se le hizo ver al partido que, en cuanto al cargo vacante del delegado territorial, deberían escoger cuál de los nombramientos efectuados deseaban acreditar con el fin de completar su estructura.

En fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, la agrupación política celebró -de manera virtual- una nueva asamblea en el cantón Belén, provincia Heredia, la cual contó con el quórum de ley respectivo y en la que se procedió a designar los cargos de presidente y tesorero suplente, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente de la estructura del período actual.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BELEN**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
109810849	JAVIER SEBASTIAN JIMENEZ MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
113650130	DANIELA PEREZ VILLEGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
110190638	SAID BREEDY ARGUEDAS	TESORERO PROPIETARIO
304760713	CARLOS ANDRES ALVAREZ QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
401290758	DUNIA VILLEGAS DELGADO	SECRETARIO SUPLENTE
108420416	EDUARDO CUEVAS MARIN	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
207020741	DANIEL BERNARDO AVILA VENEGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
---------------	---------------	---------------

401290758	DUNIA VILLEGAS DELGADO	TERRITORIAL
110190638	SAID BREEDY ARGUEDAS	TERRITORIAL
113650130	DANIELA PEREZ VILLEGAS	TERRITORIAL
109810849	JAVIER SEBASTIAN JIMENEZ MONGE	TERRITORIAL
109710917	PAULA MARIA SAGOT CAMPOS	TERRITORIAL
110060444	FABIOLA GAMBOA ROSS	SUPLENTE
402090109	PAULO CESAR ROJAS VIQUEZ	SUPLENTE
900200947	VICTORIA EUGENIA ROSS GONZALEZ	SUPLENTE
110050550	SEBASTIAN FONTANA SALINAS	SUPLENTE

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno.

Inconsistencia: No es procedente acreditar los nombramientos de **Paula María Sagot Campos**, cédula de identidad n.º 109710917, como presidente suplente, **Sebastián Fontana Salinas**, cédula de identidad n.º 110050550, como tesorero suplente y **Andrés Fontana Salinas**, cédula de identidad n.º 110830729, como fiscal propietario, ya que los puestos se encuentran ocupados y no existe constancia de que los titulares de dichos cargos hayan renunciado o hayan sido destituidos.

Aunado a lo anterior, cabe indicar que el nombramiento de Andrés Fontana Salinas, cédula de identidad n.º 110830729, como fiscal propietario, tampoco es procedente toda vez que fue nombrado en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original respectiva.

Asimismo, el señor Fontana Salinas no cumple con el requisito de inscripción electoral exigido según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, ya que de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil - Electoral (SINCE), se determinó que se encuentra inscrito en Lagunilla, del cantón Central, de la provincia de Heredia.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/avh/sba

C.: Expediente n.º 205-2016, partido Liberal Progresista

Ref., No.: 9341, 07887 / 9682, 07887 – **2021**